



## Resolución Presidencial

N° 037-2025-UNAB

Página 1 de 5

Barranca, 06 de mayo de 2025.

### VISTO:

El MEMORANDO N° 295-2025-UNAB-CO/P del despacho de la Presidencia; EXPEDIENTE N° 2471-2024, MEMORANDUM N° 267-2025-UNAB-CO/P-DGA, INFORME N° 143-2025-UNAB-DGA/URH, INFORME N° 138-2025-UNAB-CO/P-DGA y el MEMORANDO N° 295-2025-UNAB-CO/P;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° Se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATÁ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley orgánica. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

En concordancia con las normas citadas, con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG se aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya finalidad es contar con un marco normativo que regule el Órgano de Control Institucional (OCI), al jefe y su personal, y facilite su interrelación de la Contraloría y la entidad; el cual en su numeral 6.2 "Disposiciones Generales" señala lo siguiente:

**"DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

(...)

**6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**6.2 Órgano de Control Institucional**

*Es el órgano conformante del Sistema, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema. Está a cargo de un Jefe."*

Asimismo, en el numeral 6.2.1 y 6.2.2 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, señala lo siguiente:





## Resolución Presidencial

N° 037-2025-UNAB

Página 2 de 5

**“DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM “DIRECTIVA DE LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

(...)

### 6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

#### 6.2.1 Implantación del OCI

El Titular de la entidad es responsable de la implantación del OCI en la estructura orgánica de la entidad, y consiste en la incorporación de un órgano denominado “Órgano de Control Institucional”, en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica, para el ejercicio independiente del control gubernamental, así como para el acceso y coordinación directa con el Titular de la entidad.

(...)

#### 6.2.2 Implementación del OCI

El OCI se encuentra implementado cuando cuenta con el personal, infraestructura y los recursos logísticos necesarios para el ejercicio de la función de control en las entidades, en atención a la determinación de las necesidades que efectúe el Jefe del OCI y de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emita la Contraloría.

(...)

De igual forma la misma Directiva, ha desarrollado disposiciones específicas en relación al Jefe del OCI, estableciendo en su numeral 7.1 que, **“El OCI está a cargo del funcionario o servidor público designado o encargado como Jefe del OCI por la Contraloría, en aplicación del principio técnico y especializado del control (...)”**; asimismo, el numeral 7.1.5.1 ha establecido los tipos de encargo, el cual es de dos (2) tipos: “Encargo de puesto” y **“Encargo de funciones”**, cuya diferencia se basa en que se cuenta con la plaza o cargo vacante del OCI, disponiendo además respecto del “Encargo de puesto” que, “(...) El encargo de puesto puede ser efectuado por el Titular de la entidad a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de la presente Directiva; para tal efecto de manera previa solicita a la Contraloría, la aprobación del encargo que propone. Este encargo, se formaliza mediante Resolución u otro documento emitido por el Titular de la entidad, en el que conste expresamente el encargo de la jefatura del OCI por un periodo de seis (6) meses, sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años”.

**“DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM “DIRECTIVA DE LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

(...)

### 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICA

(...)

#### 7.1.1 Requisitos para asumir el cargo de Jefe del OCI

Para asumir el cargo de Jefe del OCI se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Clasificador de Cargos, el Manual del Perfil de Puestos y demás normativa aplicable de la Contraloría, adicionalmente a ello con la presentación de una declaración Jurada señalando que no se encuentra en alguno de los impedimentos indicados en el numeral 7.1.2 de la presente Directiva.

Respecto a las declaraciones juradas presentadas para acceder al cargo de Jefe del OCI, la Contraloría tiene la facultad de efectuar la verificación posterior: de información declarada.”

De otro lado, según el Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Secretaría General N°042-2024-CG/SG de 28 de febrero de 2024, son requisitos para el cargo estructural de Jefe de Órgano de Control, clasificación, SP-DS, Código 01903-01, lo siguiente:

- **REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL: FORMACIÓN ACADÉMICA - NIVEL EDUCATIVO:** Universitario/a, GRADO/SITUACIÓN ACADÉMICA: Titulado/a, EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general de cuatro (4) años en el sector público y/o privado.
- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Experiencia específica de tres (3) años en el ejercicio del control gubernamental o en la auditoría privada, desempeñando funciones similares o relacionadas a la materia, de los cuales: o Un (1) año en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia según normativa aplicable. O un (1) año de experiencia en el Sector Público.



## Resolución Presidencial

N° 037-2025-UNAB

Página 3 de 5

- **REQUISITOS ADICIONALES:** Colegiatura y habilitación vigente Capacitación acreditada en temas vinculados con la auditoría, Control Gubernamental o Gestión Pública en los últimos (02) años.

Asimismo, deberán tener en cuenta los impedimentos para asumir el cargo de Jefe de OCI, establecidos en el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Organos de Control Institucional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, conforme a lo siguiente:

### **DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

(...)

#### **7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

##### **7.1.2 Impedimentos para asumir el cargo de Jefe del OCI**

Son impedimentos para asumir el cargo de Jefe del OCI:

- a. Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
- b. Padecer de enfermedad de alcoholismo o narco dependencia.
- c. Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.
- d. Haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiese sobreesido el procedimiento respectivo.
- e. Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según lo establecido en la normativa aplicable.
- f. Tener cuentas pendientes de rendición con la Administración Pública o con empresas que integran la Actividad Empresarial del Estado.
- g. Tener juicio pendiente con las entidades, cualquiera sea su naturaleza.
- h. Haber sido presidente de la República, ministro de Estado, titular de organismos autónomos, entidades descentralizadas o de los gobiernos regionales o locales, durante los últimos cinco años.
- i. Mantener afiliación con alguna organización, movimiento o partido político.
- j. Haber participado en procesos electorales como candidato, en los últimos cuatro (4) años previos a la designación o encargo como Jefe del OCI.
- k. Mantener relación como socio, accionista, acreedor, deudor, sea persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad de empresas que mantengan contratos vigentes con el Estado.
- l. Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), a cargo del Poder Judicial.
- m. Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI), a cargo del Poder Judicial.
- n. Tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual y delitos de corrupción de funcionarios o servidores públicos.
- o. Registrar antecedentes policiales, penales y judiciales.
- p. Tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador a cargo de la Contraloría o la entidad.
- q. Haber sido separado definitivamente del ejercicio del cargo de Jefe del OCI.
- r. Que la encargatura o designación como Jefe del OCI haya finalizado por la determinación de alguna deficiencia funcional en el ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 6.2.7 y 7.1.4 de la presente Directiva o haberse evidenciado el incumplimiento de las normas de conducta y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental u otras disposiciones emitidas por la Contraloría, o de los principios y deberes señalados en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- s. Haber desempeñado en los últimos cuatro (4) años función ejecutiva o de asesoría en la entidad en la que se propone su designación.
- t. Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el Titular de la entidad, miembros de los órganos de Alta Dirección o de Administración Interna de la entidad, miembros del Directorio de la empresa del Estado o de sus órganos de administración.





## Resolución Presidencial

N° 037-2025-UNAB

Página 4 de 5

- u. Otros que determine la Contraloría, relacionados con la función que desarrolla la entidad.

Que, mediante EXPEDIENTE N° 2471-2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita proponer a los profesionales para el encargo del puesto de Jefe de OCI de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante MEMORANDUM N° 267-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 03 de abril de 2025, la Dirección General de Administración, reitera la solicitud a la Unidad de Recursos Humanos realizar la invitación a profesionales que cumplan el perfil señalado en el párrafo precedente, como propuesta para la designación del Jefe del Órgano de Control Institucional OCI, para nuestra Casa Superior de Estudios Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante INFORME N° 143-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 21 de abril de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite perfiles profesionales para el puesto de Jefe de OCI;

Que, mediante INFORME N° 138-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Administración, en merito al Artículo 14° de la Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG y al Clasificador de Cargos de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Secretaría General N°042-2024-CG/SG, solicita la conformación del Comité de Evaluación de hojas de vida para Encargo de Puesto del Jefe de Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante MEMORANDO N° 295-2025-UNAB-CO/P, de fecha 06 de mayo de 2025, solicita emitir Resolución Presidencial, para la conformación del Comité de Evaluación de hojas de vida para Encargo de Puesto del Jefe de Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad Nacional de Barranca, conforme al siguiente detalle:

### MIEMBROS TITULARES:

- |  |              |
|--|--------------|
| ➤ Dr. MISAEL BENIGNO REVILLA BECERRA   | (Presidente) |
| ➤ Abg. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ NAVARRO       | (Miembro)    |
| ➤ C.p.c. EMILE VLADIMIR LOYOLA JUSTINO | (Miembro)    |

### MIEMBROS SUPLENTE:

- |                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| ➤ Dr. JOSÉ CAYETANO VERGARAY HUAMÁN | (Presidente) |
| ➤ Abg. JOSÉ LUIS SERVELEON BELLIDO  | (Miembro)    |
| ➤ Mg. LOURDES VANESSA ALVINO VIA    | (Miembro)    |

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONFORMAR** el Comité de Evaluación de hojas de vida para Encargo de Puesto del Jefe de Órgano de Control Institucional – OCI de la Universidad Nacional de Barranca; según se consigna a continuación:





## Resolución Presidencial

N° 037-2025-UNAB

Página 5 de 5

### MIEMBROS TITULARES:

- Dr. MISAEL BENIGNO REVILLA BECERRA (Presidente)
- Abg. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ NAVARRO (Miembro)
- C.p.c. EMILE VLADIMIR LOYOLA JUSTINO (Miembro)

### MIEMBROS SUPLENTE:

- Dr. JOSÉ CAYETANO VERGARAY HUAMÁN (Presidente)
- Abg. JOSÉ LUIS SERVELEON BELLIDO (Miembro)
- Mg. LOURDES VANESSA ALVINO VIA (Miembro)

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y Portal de Transparencia Estándar

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos y a los interesados, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Cecilia H. E. Aliaga Herrera*  
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera  
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*José Luis Serveleón Bellido*  
Abg. José Luis Serveleón Bellido  
Secretario General